



## INFORME 1131/2016

Que emite el Interventor de la Diputación Provincial de Huesca, para evaluar tres objetivos; el de estabilidad presupuestaria, el de la regla de gasto y el de sostenibilidad financiera o nivel de deuda, todos ellos referidos al momento de la aprobación del Presupuesto General de 2017.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP) establece en su artículo 3 que la elaboración, la aprobación y la ejecución del Presupuesto se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea.

Así mismo, el artículo 4 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, definido como la capacidad de financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, de deuda pública y de morosidad de la deuda comercial.

Estos dos principios fundamentales de actuación de las Administraciones Públicas se concretan en el cumplimiento de:

- Estabilidad presupuestaria: Aprobación de un Presupuesto que al ejecutarse debe hacerse en una posición de equilibrio o superávit presupuestario utilizando en el cálculo la metodología de la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.
- Sostenibilidad del gasto: debe cumplirse la Regla de gasto enunciada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de manera que el Presupuesto que se aprueba no puede comportar en su ejecución un aumento del gasto superior al límite establecido.
- Sostenibilidad financiera: el Presupuesto debe garantizar que de su ejecución no se derivará un volumen de deuda pública excesivo. Además, el período medio de pago establecido no puede superar el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Por otra parte, en el momento de aprobar el Presupuesto General, se establece un ámbito subjetivo de aplicación mucho mas amplio que el previsto en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De esta forma, en la verificación de los requerimientos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deben integrarse también los Presupuestos de los entes institucionales en los que participa la Diputación Provincial de Huesca y que de acuerdo con la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) sean Administración Pública y estén bajo el perímetro de la Diputación Provincial de Huesca. Debido a esto, en los cálculos que se van a realizar, hay que consolidar el Presupuesto de la entidad mercantil PRODESA, Promoción y Desarrollo del Alto Aragón SA (sectorizada desde junio de 2014) y de ADELPA, Asociación para la defensa del Pirineo Aragonés (sectorizada desde junio de 2016) a pesar de que no forme parte integrante del Presupuesto General de la Diputación Provincial cuya competencia de aprobación es del Pleno de la Diputación Provincial de Huesca.

Según establece el artículo 15 de la citada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno de la Nación, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijar en el primer semestre del año, los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de



todas las administraciones públicas. La elaboración, aprobación y ejecución de los citados presupuestos deberán ajustarse a los objetivos citados.

El Consejo de Ministros, en sesión de 10 de julio de 2015, fija para las Corporaciones Locales los siguientes objetivos:

Déficit cero durante los ejercicios 2016 a 2018, a efectos de Estabilidad Presupuestaria (capacidad o necesidad de financiación en términos SEC 95).

La concreción de la Regla de gasto, en % de crecimiento, será del 2,2% para 2017, al que hay que adicionar un 1,3% según previsiones del Ministerio, lo que supone un 3,5%.

En consecuencia, la medición del objetivo de estabilidad del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huesca correspondiente a 2017, se realiza en cumplimiento de lo establecido en los artículos 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; 6.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales; y el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

La medición del objetivo de la regla de gasto y el de sostenibilidad financiera o nivel de deuda se fundamenta en lo establecido en los artículos 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, y el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, de cálculo del período medio de pago a proveedores.

### **1.- Análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria.**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 11.4 establece que las Corporaciones Locales deberán establecer una posición de equilibrio o superávit presupuestario, como forma de instrumentar el principio de estabilidad presupuestaria.

El acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, fija para las Corporaciones Locales un objetivo de déficit cero durante los ejercicios 2016 a 2018, a efectos de Estabilidad Presupuestaria.

La Diputación Provincial de Huesca está obligada a ajustar su Presupuesto General al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (denominado SEC 95). Para el SEC 95 nos encontraremos en dicha situación de equilibrio cuando no exista "necesidad de financiación", es decir, cuando los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 de ingresos) sean suficientes para financiar los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 de gastos), una vez realizados los ajustes necesarios para convertir los datos de contabilidad presupuestaria a contabilidad nacional.

En cuanto al reglamento de estabilidad presupuestaria, continúa vigente el actual en todo lo que no se oponga a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012. En consecuencia, según lo



establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (en adelante, REPEL), la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de esta Entidad local corresponde a la Intervención General, que deberá elevar al Pleno *“un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los [artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#), referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación”*. En dicho informe se deben detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el SEC 95.

Considerando lo anterior, se adjunta el cálculo relativo a la estabilidad presupuestaria de las entidades que componen el Presupuesto General para 2015 que son la propia Diputación Provincial de Huesca y el Organismo Autónomo denominado Instituto de Estudios Altoaragoneses, y además la entidad mercantil PRODESA, que ha sido sectorizada por la IGAE en junio de 2014, y la asociación ADELPA, sectorizada en junio de 2016 como administración pública dependiente de la Diputación Provincial de Huesca, a efectos de los cálculos derivados de la Ley La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El cálculo queda como sigue:

EJERCICIO 2017  
 INFORME DE EVALUACIÓN F.3.2  
 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
 CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN

ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIOS DE LA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPACIDAD NECESIDAD FINANCIACION
P. ORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	70.794.500,00	66.005.000,00	8.005.000,00		12.794.500,00
INSTITUTO DE ESTUDIOS ALTOARAGONESES	882.400,00	882.400,00	0,00		0,00
PRODESA	700.000,00	700.000,00	0,00		0,00
ADELPA	52.540,00	52.540,00	0,00		0,00
SUMAS	72.429.440,00	67.639.940,00	8.005.000,00		12.794.500,00



Los ajustes al Saldo Presupuestario no financiero que se han realizado, teniendo en cuenta los criterios del Manual SEC 95, han sido los siguientes:

<b>1</b>	<b>Importe</b>
(+) Ajuste por recaudación Capítulo 1 de ingresos	15.000,00
Intereses	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	8.000.000,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-10.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>8.005.000,00</b>

- Se produce un “ajuste por inejecución” sobre los gastos previstos en el presupuesto, y responde a que el grado de ejecución presupuestaria de gastos se sitúa por debajo del 100% de las previsiones iniciales.

En consecuencia, el saldo presupuestario no financiero, calculado como diferencia entre los ingresos y gastos previstos en los capítulos 1 a 7, es positivo, obteniendo una capacidad de financiación de 12.794.500,00 euros.

## **2.- Análisis del objetivo de la regla de gasto.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha tenido en cuenta una variación de del gasto computable de las Corporaciones Locales del 3,5%.

El artículo 12.2 de la citada Ley Orgánica establece que se entenderá por gasto computable, a los efectos de las Corporaciones Locales, los empleos no financieros definidos en el SEC 95, excluidos los intereses de la deuda y la parte de gasto procedente de fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. También determina en el apartado 3º que si se aprueban cambios normativos que supongan aumentos permanentes o disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla podrá aumentar o deberá disminuir, respectivamente, en la cuantía equivalente.

Por lo tanto, se ha procedido al cálculo de la Regla de gasto comparando la estimación de la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2016 con el Proyecto de Presupuesto General de la Diputación Provincial consolidado inicial de 2017 más el de la entidad mercantil PRODESA y el de la Asociación ADELPA.



EJERCICIO 2017  
 INFORME DE EVALUACIÓN F.3.3  
 REGLA DE GASTO DEL GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
 REGLA DE GASTO

ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2016	CON TASA DE REFERENCIA	POR CAMBIOS NORMATIVOS Aumento / disminución	GASTOS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	LÍMITE REGLA DE GASTO	GASTO COMPUTABLE PREVISIÓN 2017
P. ORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	51.200.000,00	52.992.000,00			52.992.000,00	52.698.515,08
INSTITUTO DE ESTUDIOS ALTOARAGONESES	792.492,19	820.229,42			820.229,42	820.000,00
PRODESA	825.000,00	853.875,00			853.875,00	700.000,00
ADELPA	52.540,00	54.378,90			54.378,90	52.540,00
SUMAS	52.870.032,19	54.720.483,32	0,00	0,00	54.720.483,32	54.271.055,08

Del análisis efectuado se desprende que se cumple con la regla de gasto computable ya que el máximo previsto en la liquidación de 2016 incrementado con la tasa de referencia correspondiente es de 54.720.483,32 euros y el gasto computable que se deduce del proyecto de Presupuesto General consolidado para 2017 es de 54.271.055,08 euros.

### **3.- Análisis del objetivo de sostenibilidad financiera: nivel de deuda viva y período medio de pago.**

El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, instrumenta el principio de sostenibilidad financiera en función del nivel de deuda pública.

El artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, en la redacción dada por la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, y vigente para 2017, establece la forma de cálculo del nivel de endeudamiento de las entidades locales.

En función de lo legalmente establecido, se ha calculado la deuda viva de la Diputación Provincial de Huesca y del Instituto de Estudios Altoaragoneses, teniendo en cuenta que este organismo autónomo no tiene deuda alguna, que la deuda a corto plazo es cero en las dos entidades, y que no está previsto concertar operación de préstamo en el ejercicio 2017.

#### ESTADO DE MOVIMIENTOS Y SITUACION DE LA DEUDA. EJERCICIO 2017.

PRESTAMOS A LARGO PLAZO		Plazo		Tipo pactado	Pendiente 31/12/2016	Previsión a Contratar 2017	Amortizado				Pendiente 31/12/2017
ENTIDAD	CONTRATO	Desde	Hasta				A 31/03/17	A 30/06/17	A 30/09/16	A 31/12/17	
B.C.L. 8	45678188	16/05/2008	16/05/2020	ET+0,065	1.248.863,61		89.204,55	89.204,55	89.204,55	89.204,55	892.045,41
BBVA 2	46243914	07/04/2010	30/06/2022	ET+0,90	2.380.125,00		108.187,50	108.187,50	108.187,50	108.187,50	1.947.375,00
LA CAIXA 10	307.699.689-76	10/03/2006	31/12/2017	ET+0,10	295.454,51		59.090,91	59.090,91	59.090,91	59.090,91	59.090,87
LA CAIXA 11	308.650885-06	24/04/2007	01/01/2019	ET+0,095	572.727,30		63.636,36	63.636,36	63.636,36	63.636,36	318.181,86
LA CAIXA 12	309.281905-10	16/05/2008	01/01/2020	ET + 0'15	1.159.659,06		89.204,55	89.204,55	89.204,55	89.204,55	802.840,86
LA CAIXA 13	310.853852-94	07/04/2010	01/01/2022	ET + 0'99	2.065.397,79		98.352,27	98.352,27	98.352,27	98.352,27	1.671.988,71
IBERCAJA 9	150006	08/03/2005	31/03/2017	ET+0,10	113.636,52		113.636,52	0,00	0,00	0,00	0,00
IBERCAJA 10	150008	08/03/2006	31/03/2018	ET+0,10	568.181,96		113.636,36	113.636,36	113.636,36	113.636,36	113.636,52
IBERCAJA 11	150012	24/04/2007	30/04/2019	ET+0,10	636.363,76		63.636,36	63.636,36	63.636,36	63.636,36	381.818,32
DEXIA SABADELL 1	36153308	08/03/2005	08/03/2017	ET+0,045	52.272,61		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DEXIA SABADELL 2	36153878	26/04/2007	26/04/2019	ET + 0,05	500.000,00		50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	300.000,00
BANESTO	1006103	23/03/2009	30/03/2021	ET + 0,75	637.500,00		37.500,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	487.500,00
CAJA MADRID	11489830/66	23/03/2009	23/03/2021	ET + 1'00	1.160.178,78		159.877,66	160.309,33	160.742,16	161.176,16	518.073,47
<b>Totales</b>					<b>11.390.360,90</b>	<b>0,00</b>	<b>1.098.235,65</b>	<b>932.758,19</b>	<b>933.191,02</b>	<b>933.625,02</b>	<b>7.492.551,02</b>



Los ratios referentes al nivel de deuda, calculados según la legislación vigente, son los que se detallan a continuación:

#### CÁLCULO DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO EN EL MOMENTO DE APROBAR EL PRESUPUESTO

Capital vivo previsto a 31-XII-16 + Operación de 2017	11.390.360,90
Recursos Ordinarios según Liquidación 2015, Pto. Consolidado.	62.500.914,69
Porcentaje que representa	18,22%

#### PREVISIÓN DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Capital vivo previsto a 31-XII-16	7.492.551,02
Recursos Ordinarios según Liquidación 2015, Pto. Consolidado.	62.500.914,69
Porcentaje que representa	11,99%

De los ratios presentados se deduce que a 31 de diciembre de 2016, y con los datos existentes a la fecha de la emisión de este informe, el nivel de endeudamiento no excederá del 75% de los ingresos corrientes liquidados en la última liquidación practicada que es la del ejercicio de 2015.

Además, la sostenibilidad financiera debe medirse también en relación a la deuda comercial, y entiende la Ley que esa deuda comercial es sostenible desde un punto de vista financiero cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

De esta forma, el período medio de pago debe calcularse de acuerdo con una metodología común que se ha concretado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, a los efectos exclusivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, diferente al indicador del período legal de pago establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Diputación Provincial y sus entes pagan antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la fecha de presentación de las facturas o certificaciones de obra en el registro de entrada de facturas.

Calculado el ratio en el mes de octubre, que es el último enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se sitúa en -7,91 días; estando por debajo de los 30 días y cumpliendo con lo establecido en la legislación vigente.



### **CONCLUSIONES.**

El proyecto de Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huesca para el ejercicio 2016:

- Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, con una capacidad de financiación de 12.794.500,00 euros.
- Cumple con el objetivo de Regla de gasto ya que se encuentra por debajo del gasto computable previsto en el avance de la liquidación de 2016.
- Cumple con el principio de sostenibilidad financiera en la doble vertiente de ratio de deuda viva, situándose en el 18,22%, por debajo del 75%; y de período medio de pago, con un ratio de -7,91 días en el mes de octubre.

De conformidad con el contenido del artículo 16.2 del Real Decreto 14637/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, deberá elevarse al Pleno el presente Informe, al objeto de que por el mismo se conozca la situación de estabilidad presupuestaria generada por la aprobación del Presupuesto General para 2016. Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, el presente informe deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del 31 de enero de 2016, a través de su oficina virtual.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica  
EL INTERVENTOR

Jaime Porquet Colomina.